



**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE
POLÍTICA PÚBLICA, DEFINICIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEFICIENCIA DESTREZAS BÁSICAS Y DE
ALFABETIZACIÓN**

CONSIDERANDO QUE:

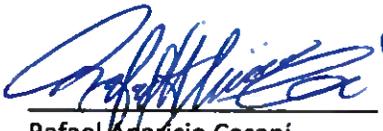
1. En el caso particular de los jóvenes (14 a 21 años) la Ley de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIA por sus siglas en inglés) nos presenta una oportunidad para preparar adecuadamente a nuestra juventud y ofrecerle servicios de forma coordinada y sistemática, y por ende que pueda hacer viable su transición al mundo laboral, la continuidad de la educación y el adiestramiento.
2. El Departamento de Trabajo Federal ha establecido como parte de su política pública que el énfasis de los Programas de Jóvenes sea modificado de uno en el cual el joven participa en cursos cortos de adiestramiento o se colocan en empleos a uno dirigido a proveer servicios a largo plazo que le provean educación, desarrollo de destrezas, experiencia de trabajo y apoyo que les permita hacer una transición efectiva a la obtención de una carrera para que sean productivos en su vida adulta.
3. En la Sección 664.205 de la Reglamentación Interpretativa de la Ley WIA se establece, que el criterio de deficiencia en destrezas básicas de alfabetización y la documentación de la misma será responsabilidad de la Junta Estatal o Local.
4. La Junta Local del Sureste utilizó la definición de deficiencia en destrezas básicas según establecido en las Secciones 101 (19) y 203 (12) de la Ley WIA y la 660.300 de la Reglamentación Interpretativa.

SE ESTABLECE QUE:

1. Se considerará para efectos de la deficiencia en destrezas básicas de alfabetización, la siguiente definición:
 - a. Deficiencia para calcular y resolver problemas, leer escribir o hablar inglés al nivel de octavo grado o menos determinado mediante la adjudicación de una prueba estandarizada o de un nivel similar en un examen de criterios referenciados;
 - b. Deficiencia para calcular y resolver problemas, leer escribir o hablar inglés al nivel de octavo grado o menos al nivel de competencia necesario para funcionar en el trabajo, en la familia o en la sociedad;
2. Para documentar las deficiencias antes mencionadas se considerarán los siguientes:

- a. Resultados de la administración de pruebas para medir niveles de destrezas básicas estandarizadas. Las mismas podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las en las cuales el joven ha recibido servicios.
3. Esta Resolución es efectiva a la fecha de aprobación por la Junta Local. Será responsabilidad del Director Ejecutivo el orientar a los funcionarios del Área Local a los efectos de que se implante esta política pública según establecida.

En Humacao, Puerto Rico, hoy 10 de julio de 2014.



Rafael Aparicio Cesani
Presidente
Junta Local Sureste